

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral Regional

Nº 004784-2016-DRELM

05 JUL. 2016

VISTO: El Expediente 0038308-2016-DRELM, Informe N°050 y 062-2016-ERMC-OPP/DRELM y demás documentos que se acompañan en 18 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la simplificación administrativa como política nacional de obligatorio cumplimiento es aplicable a todas las entidades que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad; en ese sentido, involucra a las entidades del Gobierno Nacional (incluidos los Ministerios y las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo), de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales u Organismos Constitucionales Autónomos;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 020-2009-ED, se aprobó los "Lineamientos para el Desarrollo de las Acciones de Simplificación Administrativa en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada", con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de procesos de reingeniería o simplificación administrativa;

Que, la Resolución Vice Ministerial en mención, dispone la conformación de un Equipo de Simplificación Administrativa, responsable de planificar, identificar y gestionar los procesos de simplificación administrativa en coordinación con la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación del Ministerio de Educación¹;

Que, mediante Informe N° 050-2016-ERMC-OPP/DRELM de fecha 20 de mayo de 2016, implementado con Informe N° 062-2016-ERMC-OPP/DRELM de fecha 22 de junio de 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informó que la Unidad de Organización y Métodos de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, comunicó que la DRELM, las UGEL y los Institutos de Educación Superior, estarían en condición de conformar el Equipo de Simplificación Administrativa, en el marco del dispositivo normativo precitado; motivo el cual, solicita la conformación del Equipo de Simplificación Administrativa de esta Sede Regional, proponiendo para ello, los miembros que lo integrarán;

Que, de conformidad a los artículo 7° y 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que establecen que la Dirección Regional es la máxima autoridad administrativa de la DRELM, responsable de brindar disposiciones, así como de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, se debe proceder a emitir el acto administrativo pertinente;

¹ Actualmente, Unidad de Organización y Métodos de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el "Equipo de Simplificación Administrativa" de la Unidad Ejecutora N°017 – Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, quedando integrada de la siguiente manera:

Equipo de Simplificación Administrativa	Cargo	Nombre
Presidente	Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Jesús Amadeo Baquerizo Aliaga
Secretario Técnico	Especialista en Procesos y Mejora Continua	Christian David Pérez Masías
Representante de Trámite Documentario	Responsable de Trámite Documentario	Patricia Soledad Clausen Olivares
Representante de la Oficina de Administración	Responsable de la Unidad de Recursos Humanos	Luis Guillermo Haynes Barreto

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el Equipo de Simplificación Administrativa de la DRELM, realizará las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso que pueden ser una persona o más de las diferentes áreas de la entidad. Sin perjuicio de ello, todas las dependencias de la entidad deberán brindar al Equipo de Simplificación Administrativa el apoyo que éste requiera para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que los documentos e informes que elabore el Equipo de Simplificación Administrativa de la DRELM serán difundidos al público en general a través del portal institucional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, notifique a los servidores referidos en el artículo 1, así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.drelm.gob.pe para la difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

